



Resolución Gerencial Regional

N° 013-2022-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0032-2022-GRA/GRTPE-OA de fecha 02 de Febrero de 2022, remitido por la Oficina de Administración que solicita la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el presente ejercicio presupuestal y la designación de los servidores responsables de su manejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2018-GRA/GR que aprueba la Directiva N° 006-2018-GRA/OPDI "Disposiciones para la administración de la Caja Chica en el Gobierno Regional de Arequipa, para la apertura, uso racional, rendición y supervisión de los fondos destinados a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago en efectivo; de la misma manera conforme a las Normas Generales de Tesorería aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y también conforme las disposiciones sobre comprobantes de pago que hace la SUNAT; disposiciones que deben ser cumplidas por los responsables de la caja chica que se designan en la presente Resolución.

Que, por operatividad financiera y para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos de la GRTPE previstos en su ROF y cuantificados en el POI anual, se hace necesario autorizar la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica a partir de la fecha y por todo el Ejercicio Presupuestal 2022 en concordancia con la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Que, la autorización antes referida deberá operar en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y por la cantidad de S/. 8,000.00 (OCHO MIL y 00/100 SOLES) para la sede; y para cada Oficina Zonal el monto de S/.600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) y que cada pago efectuado no excederá a S/. 120.00 (CIENTO VEINTE y 00/100 SOLES), salvo en caso excepcional y con autorización expresa; debiendo designarse a los responsables, titular y suplente del manejo del fondo fijo para Caja Chica.

Estando a la Resolución Directoral 002-2007-EF/7.15, a lo normado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2018-GRA/GR que aprueba la Directiva N° 006-2018-GRA/OPDI "Disposiciones para la administración de la Caja Chica en el Gobierno regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a partir de la fecha y por todo el Ejercicio Presupuestal 2021 la **APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA** en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 8,000.00 (**OCHO MIL y 00/100 SOLES**) para la Sede y S/.600.00 (**SEISCIENTOS y 00/100 SOLES**) para cada Oficina Zonal.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a la **C.P.C. Esmélida Llanqui Mendoza** como **RESPONSABLE TITULAR** del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y en calidad de **SUPLENTE** a la servidora **Lic. Mayra Rocío Bejarano Llerena**.





Resolución Gerencial Regional

N° 013-2022-GRA/GRTPE

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR responsables del manejo del **FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO** en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo al Abg. Jorge Luis Corrales Cari, en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná al Sr. Jorge Luis Cuno Huaraya y en Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes El Pedregal al Sr. Luis Eduardo Quintanilla Taya.

ARTICULO CUARTO: Los servidores mencionados en los artículos precedentes, asumirán la responsabilidad en la correcta utilización del fondo, enmarcando los gastos de acuerdo al Art. 35° de la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2018-GRA/GR que aprueba la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI sobre "Disposiciones para la administración de la Caja Chica en el Gobierno Regional de Arequipa y demás normas legales y administrativas vigentes, debiendo efectuar las rendiciones de cuenta en forma oportuna dejándose establecido que el monto máximo de pago en efectivo autorizado asciende a la suma de S/. 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES), salvo caso excepcional con autorización expresa del Jefe de la Oficina de Administración.

ARTICULO QUINTO: La constitución y reposición del Fondo será girado a la orden de los servidores designados mediante la presente resolución, según sea el caso, quienes deberán en forma previa y oportuna para recibir nuevos reembolsos, hacer la rendición documentada del monto anterior ante el Titular designado y de acuerdo a las normas generales de Tesorería; asimismo el Titular efectuará las rendiciones con documentos sustentatorios y dentro de los plazos establecidos, debiendo efectuar arqueos periódicos conforme a norma; dejándose establecido que el manejo del fondo para Pagos en Efectivo está sujeto a las disposiciones legales vigentes del Sistema Nacional de Control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR a los interesados y a la Oficina de Administración para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO SETIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los tres días del mes de febrero del dos mil veintidós.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo